

**CONTRATO AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-005 109-2019**

**CONTRATO PARA:** "MAN - AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LA CDLA 30 DE MARZO- GD"

**CONTRATISTA:** ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO

**PLAZO:** NOVENTA (90) DÍAS

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** ING. LEONARDO MARCELO ZAMBRANO CUZME

**CONDICIONES PARTICULARES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí**, representada legalmente, por el MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO, en calidad de ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI (E), a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por **ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO con RUC 1310401607001**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la "MAN - AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LA CDLA 30 DE MARZO- GD".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. ADM-MAN-113-2019 de fecha 29 de mayo 2019, aprobó el pliego de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS, **AFD-RSND-CNELMAN-LPNO-005**, para contratar la "MAN - AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LA CDLA 30 DE MARZO- GD".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de la Partida Presupuestaria No. 4435 de fecha 25 de abril del 2019 suscrita por el Director Financiero, actualizada mediante Certificación de la Partida Presupuestaria No. 9849 de fecha 09 de octubre del 2019 suscrita por el Director Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 10 de julio de 2019, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación N° **ADM-MAN-318-2019** de fecha 03 días del mes octubre de 2019, adjudicó la "MAN - AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DEL SISTEMA

CNEL EP  
UNIDAD DE NEGOCIO MANABI  
DIRECTOR PERSONAL MANABI



**DE DISTRIBUCION DE LA CDLA 30 DE MARZO- GD"**, al oferente **ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO** con **RUC 1310401607001**, por un monto de **USD \$117.520,67** (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 67/100) más IVA, con un plazo de **NOVENTA (90) días**, contado a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.01** El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar el proceso cuyo objeto es la ejecución de la obra "**MAN - AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LA CDLA 30 DE MARZO- GD**", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD \$117.520,67** (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 67/100) más IVA, según las tablas de cantidades y precios dadas por el contratista en su oferta.

#### 4.2 PRECIOS UNITARIOS

Presupuesto" MAN – AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE LA CDLA 30 DE MARZO - GD"					
No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio unitario (USD)	Precio total sin IVA (USD)
	Código Nacional Homologado				
1.1	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 2 AWG	KM	0,64	650	416

1.2	CABLE PREENSAMBLADO 2X70+1X50, 600V	KM	1,86	4000	7440
1.3	POSTE HORMIGÓN ARMADO CIRCULAR 12 M X 500 KG	U	29	270	7830
1.4	POSTE HORMIGÓN ARMADO CIRCULAR 12 M X 2000 KG (autosoportante)	U	5	900	4500
1.5	Poste circular de plástico reforzado con fibra de vidrio, 10 m, 400 kg	U	15	507	7605
1.6	HORMIGÓN ARMADO PARA LOSETAS EN POSTES AUTOSOPORTANTES (0,8x0,8x0,2)m	U	0,64	300	192
1.7	Lastre hidrocompactado con material del sitio (Mejoramiento de suelo)	U	5,45	24	130,8
1.8	Rotulo para enumeración de Poste	U	49	4	196
1.9	Transformador 37.5 kVA, 13800 GRdY/7960	U	2	1500	3000
1.10	Transformador 50 kVA, 13800 GRdY / 7960	U	6	1800	10800
1.11	LUMINARIA CON LÁMPARA DE ALTA PRESIÓN NA DE 250 W POTENCIA CONSTANTE, CON BRAZO PARA MONTAJE EN POSTE, 240/120V, AUTOCONTROLADA	U	15	180	2700
1.12	LUMINARIA CON LÁMPARA DE ALTA PRESIÓN NA DE 150W POTENCIA CONSTANTE, CON BRAZO PARA MONTAJE EN POSTE, 240/120V, AUTOCONTROLADA	U	37	160	5920
1.13	AISLADOR SUSPENSION ANSI 52-1	U	22	8	176
1.14	AISLADOR TIPO ESPIGA (PIN), DE PORCELANA, CLASE ANSI 56-1, 25 kV	U	16	12	192
1.15	AISLADOR TIPO ROLLO DE PORCELANA ANSI 53-2	U	24	1	24
1.16	AISLADOR DE RETENCION DE PORCELANA ANSI 54-3	U	5	3	15
1.17	CABLE ACERO GALVANIZADO DIAMETRO 3/8"	M	268	1,25	335
1.18	CONDUCTOR DE COBRE AISLADO TW, 600 V, #1/0 AWG	M	48	6	288
1.19	RETENCION PREFORMADA PARA CABLE DE ACERO GALV. 9,52mm, (3/8"), 3155kgf	U	33	5	165
1.20	VARILLA DE ARMAR PREFORMADA SIMPLE, PARA CABLE ACSR 2-2/0	U	16	5	80
1.21	ESTRIBO DE ALEACION Cu- Sn, PARA DERIVACION	U	12	12	144
1.22	Varilla para puesta a tierra tipo copperweld, 16 mm (5/8") de diám. x 1800 mm (71") de long., de alta camada	U	231	10	2310
1.23	CONDUCTOR COBRE DESNUDO #2 AWG 19 HILOS	M	104	4	416

CNEL EP - MANTA  
 DIRECTOR PERSONA JURIDICA



1.24	CONDUCTOR COBRE AISLADO #8 AWG 7 HILOS	M	446	1	446
1.25	CONECTOR DE Cu A GOLPE DE MARTILLO	M	223	6	1338
1.26	SUELDA EXOTERMICA	U	8	7	56
1.27	TUBO METALICO EMT 1/2" INCLUYE 3 GRAPAS METALICA	U	446	0,6	267,6
1.28	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO, PLETINA, 3 PERNOS, 38x4x140 mm (1 1/2" X 5/32" X 5 1/2")	U	66	5	330
1.29	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO, PLETINA, 4 PERNOS, 38x4x140 mm (1 1/2" X 5/32" X 5 1/2")	U	11	6	66
1.30	ABRAZADERA PLETINA GALV 6 1/2", REFORZADA PARA TRANSFORMADOR	U	16	8	128
1.31	VARILLA DE ANCLAJE GALVANIZADA 5/8" X 6' (1.8 M)	U	19	10	190
1.32	PERNO PIN PUNTA DE POSTE SIMPLE DE ACERO GALVANIZADO CON ACCESORIOS DE SUJECION 19x457mm (3/4"x18")	U	14	5	70
1.33	ESPIGA PIN PUNTA DE POSTE DOBLE CON ABRAZADERA EN VARILLA DE 3/4", ROSCA PLOMO 1"	U	1	15	15
1.34	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL HASTA 1/0 AWG	U	8	5	40
1.35	BASTIDOR DE ACERO GALVANIZADO 1 VIA, 38x4mm (1 1/2x11/64) CON BASE	U	24	3	72
1.36	Grapa terminal apernada tipo pistola, de aleación de Al 6 - 3/0 Conductor ACSR	U	61	8	488
1.37	GRAPA ANGULAR APERNADA DE ALEACION Al 5,08 - 15,75 mm (6 - 4/0 AWG)	U	1	12	12
1.38	GRAPA LINEA ENERGIZADA AL-CU 8-2/0 AWG	U	12	15	180
1.39	TUERCA DE OJO OVALADO DE ACERO GALVANIZADO, PARA PERNO DE 16 mm (5/8") DE DIAM.	U	62	3	186
1.40	BLOQUE DE ANCLAJE DE HORMIGON ARMADO 30 X 30 X 10 CM	U	19	7	133
1.41	GUARDACABO TIPO HORQUILLA GALVANIZADO 3/8", PESADO	U	23	1	23
1.42	FUSIBLE NEOZED 35A (IFN35)	U	446	1	446
1.43	TENSOR MECÁNICO OJO GRILLETE	U	51	10	510
1.44	PINZA SUSPENSION AUTO AJUSTABLE PARA NEUTRO PORTANTE Nº 2/0 AWG (70 MM2)	U	446	2	892



1.45	PRECINTO PLASTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X350MM	U	1891	0,15	283,65
1.46	PROTECTOR PLASTICO P/ PUNTA DE CABLE DE 25MM2 DE SECCION (PC25)	U	87	1	87
1.47	PORTAFUSIBLE AEREO ENCAPSULADO, HASTA 63A (ACOMETIDA B.T)	U	446	2,1	936,6
1.48	CONECTOR AISLADO DENTADO ABULONADO ESTANCO 16-95/4-35MM2 -DCNL-2	U	669	2,5	1672,5
1.49	CONECTOR AISLADO DENTADO ABULONADO ESTANCO 25-95/25-95MM2 -DCNL-3	U	39	4	156
1.50	CONECTOR AISLADO DOBLE DENTADO ABULONADO ESTANCO 35-150/35-150MM2-DCNL-5	U	24	12	288
1.51	DERIVADOR PLASTICO TIPO MONOFASICO P/ COND CONCENTRICO 25/25MM2 (DCC-R)	U	223	1	223
1.52	EQUIPO MEDICIÓN 13A 127-220V	U	223	40	8920
1.53	CAJA DE PROTECCIÓN PARA ALOJAR MEDIDOR	U	223	15	3345
1.54	CAJA DE BREAKER DE 2 POLOS DE 2-4	U	223	15	3345
1.55	BREAKER DE 2 POLOS 40A	U	223	15	3345
1.56	TUBO POSTE DE Fe GALVANIZADO 2 1/2" x 2mm x 6m	U	223	22	4906
1.57	LOSETA SUPERIOR PARA TUBO POSTE DE 50x50x20cm	U	223	10	2230
1.58	CONDUCTOR CONCENTRICO (CON.AL.3x6)	U	1727	1,7	2935,9
1.59	SECCIONADOR FUSIBLE UNIPOLAR, TIPO ABIERTO, CLASE 15 KV, 100 A CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	U	2	140	280
1.60	TIRA FUSIBLE	U	2	3	6
<b>1</b>	<b>Subtotal de Materiales</b>				<b>93723,05</b>
2.1	TENDIDO CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 2 AWG	KM	0,63	400	252
2.2	TENDIDO CABLE PREENSAMBLADO 2X70+1X50, 600V	KM	1,82	400	728
2.3	MONTAJE ESTRUCTURA EST-1CR (UR)	U	10	25	250
2.4	MONTAJE ESTRUCTURA EST-1CP (UP)	U	14	20	280
2.5	MONTAJE ESTRUCTURA EST-1CA (UP2)	U	1	15	15
2.6	MONTAJE ESTRUCTURA EST-1BA (UA)	U	1	18	18
2.7	MONTAJE ESTRUCTURA 1PP3	U	24	15	360
2.8	MONTAJE ESTRUCTURA 1PR3	U	29	15	435
2.9	MONTAJE ESTRUCTURA 1PD3	U	11	15	165

DIRECTOR GENERAL  
 DIRECTOR GENERAL TÉCNICA



2.10	MONTAJE ESTRUCTURA EMPALME (3 CONECTORES + 6 PRECINTOS)	U	2	15	30
2.11	MONTAJE ESTRUCTURA TAT-OTD	U	4	25	100
2.12	MONTAJE ESTRUCTURA TAT-OTS	U	1	24	24
2.13	MONTAJE ESTRUCTURA TAD-OTS	U	14	22	308
2.14	INSTALACIÓN DE UMINARIAS HASTA 150W	U	37	22	814
2.15	INSTALACIÓN DE UMINARIAS HASTA 250W	U	15	22	330
2.16	MONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO HASTA 25 KVA	U	3	100	300
2.17	MONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO DESDE 37.5 KVA HASTA 75 KVA	U	8	100	800
2.18	REPLANTEO (Urbano marginal, incluye planos físicos y digitales)	KM	1,88	350	658
2.19	EXCAVACIÓN PARA POSTES O ANCLAS TERRENO DURO	U	63	10	630
2.20	EXCAVACIÓN A MANO PARA POSTES AUTOSOPORTANTES	M3	8,5	50	425
2.21	IZADO DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M CON GRÚA	U	34	35	1190
2.22	MOVILIZACION A SITIO - IZADO DE POSTE PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 10 a 12 M, A MANO	U	15	59,82	897,3
2.23	MONTAJE DE ANCLA PARA TENSOR	U	19	10	190
2.24	CABLE ANTIHURTO DE AL, AA-8000, CABLEADO, 600 V, XLPE, 3X6 AWG, 7 HILOS, CHAQUETA XLPE	M	1727	0,2	345,4
2.25	INSTALACION DE ACOMETIDA + MEDIDOR MONOFASICO 127-220V + PUESTA A TIERRA	U	223	22	4906
2.26	LEVANTAMIENTO INFORMACIÓN MEDIDORES	U	223	10	2230
2.27	LEVANTAMIENTO INFORMACIÓN PARA EL SIG	U	223	10	2230
2.28	RETIRO DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M CON GRÚA	U	17	35	595
2.29	RETIRO DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M A MANO	U	1	100	100
2.30	APLOMADA DE POSTE DE H.A. DE 9 A 12M	U	1	80	80
2.31	DESMONTAJE TOTAL DE TRANSFORM. MONOFÁSICAS A MANO ( HASTA 75 KVA)	U	3	50	150
2.32	DESMONTAJE CONDUCTOR DESNUDO ALUMINIO ASC No 2 AWG	KM	0,4	100	40
2.33	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1CP	U	4	12	48

2.34	DESMONTAJE ESTRUCTURA 1CR	U	2	12	24
2.35	DESMONTAJE ESTRUCTURA 2ER	U	12	8	96
2.36	DESMONTAJE DE SECCIONADORES	U	1	8	8
2.37	DESMONTAJE DE ANCLA Y CABLE TENSOR SIMPLE	U	2	7	14
2.38	MONTAJE DE Seccionador fusible unipolar, tipo abierto, clase 15 kV, 100 A con dispositivo rompearco	U	2	11	22
2.39	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES DE H.A. 9 A 12 M	U	34	21	714
2.40	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO	U	15	20	300
2.41	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE MATERIALES (Peso x Distancia x P/Unitario)	Tn*Km	12,34	1,29	15,92
2.42	TRANSPORTE DE MANO DE OBRA/FD=(Km/600)	FD(Km/600)	1	2500	2500
2.43	TRANSPORTE DE MANO DE OBRA/FD=(Km/200)	FD(Km/200)	1	180	180
<b>2</b>	<b>Subtotal de Mano de Obra</b>				<b>23.797,62</b>
<b>TOTAL SIN IVA (1+2)</b>					<b>117.520,67</b>

*(Nota: Estos precios no incluyen IVA)*

**4.3** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos del contrato se realizarán de la siguiente forma:

**5.1** Los pagos del contrato se realizarán con cargo al financiamiento proveniente de la Agencia Francesa de Desarrollo relacionados con la partida presupuestaria (nombre y número). La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

**5.2** El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional, es del 40%. La entidad contratante no exigirá factura para el pago del anticipo.

**5.3** El segundo pago del 35%, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 35% con la presentación de la planilla.

**5.4** El tercer pago del 35%, se realizará cuando se reporte un avance físico de la obra del 70% con la presentación de la planilla.

DIRECTOR GENERAL  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIRECTOR GENERAL



- 5.5** El pago final del 30%, se realizará con la firma del acta de entrega recepción provisional.
- 5.6** Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: segundo, tercero y final, se amortizará el anticipo en forma proporcional.
- 5.7** No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
- 5.8.** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 10 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (número días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.
- 5.9. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.
- 5.10.-** En los 10 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante avance físico de la obra. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario 9.6 de Oferta.
- 5.11** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP, el pago del anticipo no podrá exceder del término de 30 días.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato se rindieron las siguientes garantías:

**6.2 GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO**, contenida en la Póliza N° 1065309, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A, en la suma de OCHENTA Y NUCUARENTA Y SIETE MIL OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 27/100 (USD 47.008,27); cubriendo así el valor que corresponde al cien por ciento (100%), del anticipo otorgado, es decir que es del 40% del monto total del contrato, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una vigencia de ciento veinte (120) días a partir del 10 de Octubre del 2019 hasta el 07 de Febrero del 2020.

**6.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, contenida en la Póliza N° 1065310, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A, en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03/100 (USD 5.876,03); cubriendo así el valor que corresponde al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, misma que es de carácter



incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una vigencia de trescientos sesenta (360) días a partir del 10 de Octubre del 2019 hasta el 09 de octubre del 2020.

**6.4.- GARANTÍA TÉCNICA**, conforme lo estipula el artículo 76 de la LOSNCP, el adjudicatario al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo presentó la Garantía Técnica de los bienes que entregará, con una vigencia de veinticuatro (24) meses para los bienes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta entrega de recepción, esta garantía se entrega con reconocimiento de firma ante Notario Tercera del Cantón Chone.

**6.5.-** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP, En concordancia con lo dispuesto en el Art. 77 de la LOSNCP.

**6.6.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP, el pago del anticipo no podrá exceder del término de 30 días.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado o por el incumplimiento de otras obligaciones suscritas en el contrato o que se deriven naturalmente del mismo, se aplicará la multa del 1x1000 del valor de la actividad no ejecutada previo a la notificación por parte del administrador del contrato.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** Este contrato no contempla el reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1** El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

**10.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la LOSNCP, el Contratista, bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar hasta el 30% del monto total de la obra adjudicada, con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP debiendo consignar la información detallada en el formulario correspondiente.

**10.3** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el subcontratista al contratista, aceptadas por éste, y previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá reemplazar, sustituir o cambiar a un subcontratista.

**10.4** Adicionalmente, el contratista en caso de incumplimiento del subcontratista o retraso en el cronograma de avance de ejecución del rubro o grupo de rubros subcontratados, podrá solicitar a la entidad contratante autorización escrita para, bajo exclusiva responsabilidad del contratista, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas. Las autorizaciones referidas deberán ser conferidas por el administrador en coordinación con la fiscalización del contrato; en todo caso habrá que estar a lo previsto en las resoluciones que el SERCOP emita para este efecto.

RECTOR SERCOP JUNIOR



#### Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**10.1** LA CONTRATANTE designa al **ING. LEONARDO MARCELO ZAMBRANO CUZME**, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá tenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, así como a las disposiciones contenidas en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador y de fiscalizador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (CONTRATISTA). Si el (CONTRATISTA) no notificare a la (ENTIDAD CONTRATANTE) acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación...";
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)*

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes contractuales, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE:**

**EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP  
UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

Dirección: Calle 7 y Avenida Malecón.

Correo: [leonardo.zambrano@cnel.gob.ec](mailto:leonardo.zambrano@cnel.gob.ec) Teléfono: (05) 3702000

MANTA-MANABI-ECUADOR

#### **EI CONTRATISTA:**

**ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO**

Dirección: Provincia Manabí, Cantón Chone, Avenida Sixto Duran Ballén, Ciudadela La Modelo.

Correo electrónico: [juancarlosmolina22@hotmail.com](mailto:juancarlosmolina22@hotmail.com) Teléfono: 0980184750

**14.3** Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para tal efecto el contratista debe habilitarse en el Sistema QUIPUX.

#### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

REVISADO POR  
INSPECTOR GENERAL MANABI  
*[Firma]*

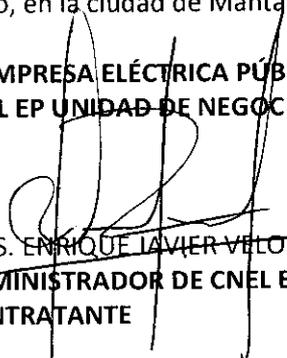


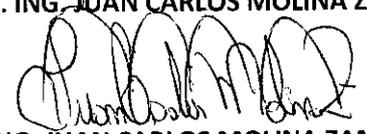
**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

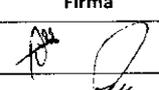
**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta **17 OCT 2019**

p. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

  
MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO  
ADMINISTRADOR DE CNEL EP – UN MAN (E)  
CONTRATANTE

p. ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO  
  
ING. JUAN CARLOS MOLINA ZAMBRANO  
RUC 1310401607001  
CONTRATISTA

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Eduardo Velásquez		Jurídica	15/10/2019
Aprobado por	Ab. Diana Cruz		Jurídica	15/10/2019

